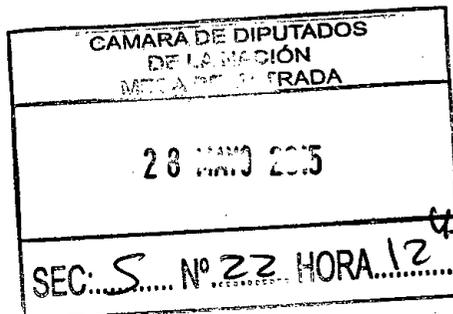
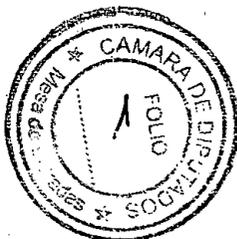


S 1329.61  
05128

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CD-36/15



Buenos Aires, 27 de mayo de 2015.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Créase un (1) Juzgado Federal de Primera  
Instancia con asiento en la ciudad de Hurlingham, provincia de  
Buenos Aires, con competencia en materia Criminal y  
Correccional.

Art. 2º- El Juzgado que se crea por esta ley tendrá  
competencia territorial en los partidos de Hurlingham,  
Ituzaingó y Merlo.

Art. 3º- El Juzgado que se crea por esta ley contará con  
tres (3) Secretarías con competencia Criminal y Correccional.

Art. 4º- La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín  
será el tribunal de alzada del juzgado que se crea por esta  
ley. Los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín  
serán los tribunales de juicio en materia penal.

Art. 5º- Créanse una (1) Fiscalía Federal de Primera  
Instancia y una (1) Defensoría Pública Oficial de Primera  
Instancia, ambas con asiento en la ciudad de Hurlingham, que  
actuarán por ante el juzgado que se crea por esta ley.

Art. 6º- Créanse los cargos de Juez de Primera Instancia,  
Fiscal de Primera Instancia, Defensor Público Oficial de  
Primera Instancia, Secretarios, Prosecretarios y personal  
administrativo y técnico y personal de servicio y maestranza  
que se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte de  
la presente ley.

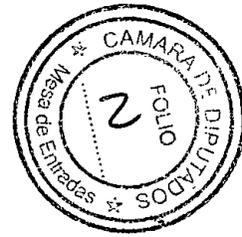


Handwritten signature and a pen nib.

51379.6  
00/19

Senado de la Nación

CD-36/15



Art. 7º- A partir de la puesta en funcionamiento del Juzgado que se crea por esta ley, los partidos de Hurlingham, Ituzaingó y Merlo quedarán excluidos de la competencia territorial de los juzgados federales con competencia en materia Criminal y Correccional con asiento en la ciudad de Morón.

Art. 8º- Las causas que se encuentren en trámite ante los juzgados federales de primera instancia con competencia en materia Criminal y Correccional con asiento en la ciudad de Morón continuarán radicadas en ellos hasta su definitiva terminación.

Art. 9º- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a las partidas presupuestarias del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

Art. 10.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que les competen, tomarán las medidas administrativas y presupuestarias conducentes a la instalación y funcionamiento del juzgado que se crea por la presente ley.

Art. 11.- El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de la Fiscalía de Primera Instancia y de la Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia que se crean por la presente ley.

Art. 12.- Los magistrados, funcionarios y personal que se designen para desempeñarse en los órganos que se crean por la presente, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 9º de esta ley.

Art. 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



*[Handwritten signature]*

51379.45

# Senado de la Nación



CD-36/15

## ANEXO I

### PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Juez de Primera Instancia	Uno (1)
Secretario	Tres (3)
Prosecretario administrativo	Uno (1)
Jefe de Despacho	Uno (1)
Oficial Primero	Tres (3)
Escribiente	Tres (3)
Auxiliar	Tres (3)
Personal de servicio y maestranza	Uno (1)
<b>TOTAL</b>	<b>Dieciséis (16)</b>

## ANEXO II

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Fiscal de Primera Instancia	Uno (1)
Secretario	Uno (1)
Prosecretario	Uno (1)
Oficial	Uno (1)
Auxiliar	Tres (3)
Personal de servicio y maestranza	Uno (1)
<b>TOTAL</b>	<b>Ocho (8)</b>

## ANEXO III

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Defensor Público Oficial de Primera Instancia	Uno (1)
Secretario	Uno (1)
Prosecretario	Uno (1)
Oficial	Uno (1)
Auxiliar	Tres (3)
Personal de servicio y maestranza	Uno (1)
<b>TOTAL</b>	<b>Ocho (8)</b>



A  
g